

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

### Parte Oficial

(Gaceta del 10 de Marzo de 1896.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Secretaría.—Negociado 1.º

#### Elecciones de Concejales.

Anuladas por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de Febrero próximo pasado, las elecciones municipales verificadas en la villa de Villafila en 15 de Diciembre último, se está en el caso de proceder a nueva elección en el municipio expresado.

En su virtud, y con arreglo a las facultades que me competen, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho Ayuntamiento a la elección del número de Concejales que le correspondan, debiendo verificarse el acto de la votación el día 29 del corriente mes, la reunión de la Junta municipal del Censo para la designación de candidatos y nombramientos de Interventores, el Domingo anterior al de la votación, ó sea el día 22 del actual y el escrutinio general el día 2 de Abril próximo venidero.

La elección se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual se halla comprendido en el indicador publicado en el Boletín Oficial del día 22 de Abril último, y con estricta atemperancia a la división de distritos acordada en el año 1891, ratificada por acuerdo de la Comisión provincial en Octubre último, y por el que se dispuso el número de electores que correspondían a cada uno de ellos, conforme al art. 35 de la ley Municipal.

Zamora 10 de Marzo de 1896.

El Gobernador,  
Germán Vázquez de Parga.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1895.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Alba de Tormes, de licenciados de Cuba, publicada en el Boletín núm. 30.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses	
		— PESOS.	
299	Santiago Fernández Toro	23	11
300	Santiago Franco Tomé	63	56
301	Sandalio Fraile García	11	15
302	Servando Fernández Fernández	51	35
303	Venancio Ferrera Gamero	80	89
304	Vicente Felú Aguilar	80	89
305	Andrés González Gómez	79	62
306	Andrés González Barrera	40	81
307	Angel Garastacho Colina	34	88
308	Alfonso González Domínguez	63	70
309	Anselmo Grao Castelló	49	71
310	Alejandro Guerrén Becerra	69	26
311	Antonio García García	58	23
312	Antonio García Pérez	44	33
313	Antonio García Sales	49	40
314	Antonio García Sánchez	80	89
315	Antonio Gordillo Torres	72	65
316	Antonio González Jiménez	37	11
318	Antonio Garrido Gil	28	89
319	Bartolomé García Corral	77	85
320	Blas García Mosin	63	23
321	Benito García Calderón	96	01
322	Bernardo González Rodríguez	46	24
323	Bernardo González Martínez	80	89
324	Cayetano Gómez Pérez	44	34
325	Cayetano García Rosales	52	31
326	Cristóbal Gascón Migueles	77	71
327	Casimiro García Felipe	26	41
328	Cirilo Galindo García	48	70
329	Deogracias de Gracia	21	86
330	Deogracias García Alonso	56	
331	Domingo García Cadenas	78	06
332	Eustaquio García García	80	89
333	Eustaquio González Resines	37	55
334	Eusebio Gallardo Ros	69	69
335	Emeterio García Gómez	35	77
336	Emilio Gómez Olivares	63	70
337	Felipe Gil Lombarte	49	89
338	Felipe González García	63	70
339	Francisco González Domínguez	51	73
340	Florentino García Fonfría	85	52
341	Francisco García Camoira	56	23
342	Francisco García Hernández	40	59
343	Francisco Ginés Gómez	80	89
344	Francisco Gombao Aguilar	80	89
345	Francisco Guaita García	55	69
346	Francisco Garrido Llorente	70	49
347	Francisco Galea Pérez	34	67
348	Jenaro Jiménez Sánchez	77	07
349	Guillermo García Ruiz	44	09
350	Joaquín Ganga Martínez	80	89
351	Joaquín González Casas	34	67
352	Joaquín Gálvez Muñoz	24	56
353	Juan García Vidal	102	54
554	Juan Grau Campaño	26	29
355	José García Piquero	47	02
356	José García Muñoz	21	38
357	José Gutiérrez Bermúdez	56	09
358	José Jiménez López	42	20
359	José Jenaro Ronco	46	22
360	José González Rodríguez	12	39
361	Lorenzo Grau Fort	65	46
362	Lázaro Gutiérrez Ogazón	44	77
363	Mariano García Viela	80	89
364	Marcelo González González	80	89
365	Macario Guardia Cera	50	56
366	Miguel Jimeno Jimeno	57	49
367	Manuel García Abión	52	85
368	Manuel Jimeno Borrás	75	80
369	Manuel Gómez Sánchez	51	29
370	Nicolás García Sánchez	23	64
371	Policarpo Guallart Vole	27	74
372	Pablo García Garrido	56	31
373	Pascual Guarga Aisa	57	28
374	Pedro Jiménez Cazorla	56	66
375	Salvador Genés Agustín	33	21
376	Salvador García Prados	17	33
377	Vicente Gómez Martínez	60	60
378	Vicente Jimeno Aranda	54	62
379	Vicente González Chillón	61	78
380	Vicente González Fernández	63	70
381	Vicente García Ortiz	32	09
382	Bernardo González Rodríguez	39	91
383	Julian Gómez Quintanilla	80	18
384	Jacinto Jiménez Romero	78	35
385	Joaquín García Tomás	51	46
386	José Grau Salvador	39	03
387	José Gómez Fuentes	61	40
388	José García Caño	80	89
389	José Gabaldón Romero	69	28
391	Juan Gomaira Palacios	67	63
392	Juan Jiménez Gallet	46	72
393	Juan José Gutiérrez Ramirez	64	20
394	Juan Godino Rico	44	77
395	Lorenzo García Ortega	73	89
396	Lino González Sáez	51	37
397	Mariano Genovés Baeza	80	89

398	Matías Guzmán Alcázar	38'49	494	Francisco Luque Baena	51'98	588	Manuel Mon Rodríguez	50'05
399	Manuel Galán Naya	80'23	495	Francisco Loran Lecha	86'51	589	Manuel Martínez Juan	75'35
400	Manuel Guillamón Pérez	60'60	496	Faustino Ledo Carbajal	45'99	590	Manuel Martínez Payago	27'06
401	Manuel Guillamón Peris	67'98	497	Eusebio López Codes	46'12	591	Norbeto Manon Prieto	80'89
402	Manuel González Alvarez	54'22	498	Domingo López Palomo	54'61	592	Patricio Martín Paulo	48'73
403	Manuel González Gabriel	53'42	499	Constantino López Muñoz	75'41	593	Pedro Martínez Moreno	85'77
404	Manuel Gómez Pozas	48'39	500	Camilo López Fernández	80'89	594	Pedro Mansilla Benito	41'98
405	Manuel González Segarra	45'34	501	Brígido Lorente Nieto	78'98	595	Pedro Matemala Roselló	80'89
406	Pedro Jimeno Gañán	43'02	502	Bruno López García	86'18	596	Pablo Martínez Mateo	80'89
407	Pedro Grau Zúñiga	34'88	503	Baldomero Lapuente Sanz	70'23	597	Raimundo Martínez Clemente	16'18
408	Pascual Griñón Pradas	53'06	504	Angel López Crespo	73'15	598	Ramón Manuel Requena	80'89
409	Pío Galán Martínez	68	505	Andrés Laplaza Gómez	61'87	599	Rafael Martínez Regidor	76'17
410	Pablo González Raposo	71'55	506	Anastasio López Cano	27'34	600	Ramón Manso Domínguez	68'36
411	Ricardo García Añel	89'85	507	Antonio López Campiño	40'16	601	Rafael Martínez González	44'13
412	Ramón Gil Caspe	41'44	508	D. Fulgencio López del Castillo O.	242'73	602	Sebastián Moreno Huertas	72'26
413	Ramón Guillamón Granel	44'58	509	Antonio Llanes Fernández	50'95	603	Saturio Mauro García	68'22
414	Rafael Gazaba Torres	80'89	510	José Llorca López	56'67	604	Sixto Menéndez Pérez	57'78
415	Santos Gómez Medina	68'10	511	José Llopar Casas	31'40	605	Timoteo Martín Cendra	65'20
416	Santos González González	70'01	512	José Llao Ferrer	53'50	606	Teodoro Martínez Nieto	57'78
417	Tomás Gil Calderón	64'97	513	Manuel Llerena Trueba	80'89	607	Teodoro Martínez Morán	76'44
418	Tiburcio Jiménez Montes	80'89	514	Ambrosio Marcas Garrido	80'89	608	Tomás Morigil Luengo	47'24
419	Antonio Gómez Gómez	45'50	515	Antonio Muñoz Saleta	55'13	610	Victoriano Martínez Lacalle	40'77
420	Manuel Gallego Toribio	75'75	516	Antonio Muñoz Querencia	67'69	611	Vicente Mayoral Santana	75'16
421	D. Tomás Gómez Tormes	129'81	517	Antonio Marchante Palazuelo	34'67	612	Vicente Moya Ferrer	44'58
422	Benigno Hurtado Panadero	47'53	518	Antonio Muñoz Martín	57'16	613	Vicente Morquillas Arnaiz	112'38
423	Fernando Herrero Estévez	85'15	519	Andrés Martín García	30'55	614	Vicente Mayor Bartolomé	80'89
424	Francisco Honrubia Pérez	44'45	520	Angel Moreno García	53'19	615	D. Enrique Melich Tort	71'82
425	Francisco Hernández Sánchez	52'23	521	Angel Moreno Martínez	64'37	616	D. José Muaré Falcón	19'13
426	Francisco Hernández Muñoz	87'32	522	Antolín Martínez Díaz	68'84	617	Bernardo Noel Ariño	52
427	Juan Heredia Pérez	17'33	523	Aniceto Moreno Monteagudo	36'91	618	Bernardo Noriega Castro	67'92
428	José Hernández López	80'89	524	Atanasio María Mesa Alias	63'70	619	Carlos Nágua Sánchez	43'97
429	José Hernández Milán	63'70	525	Anselmo Más García	73'69	620	Ezequiel Nieto Santos	66'73
430	José Hueso Calvo	35'55	526	Andrés Mosquera González	47'60	621	Felipe Nombrado Cruz	38'86
431	José Herrero de Dios	80'89	527	Angel Martínez Garrido	80'89	622	José Navarro Piñol	40'23
432	Mariano Heredia Anaya	45'44	528	Atanasio Morón Carretero	96'01	623	José Navarro Rozas	80'89
433	Manuel Herranz Orejudo	58'02	529	Benito Martín Barranco	78'35	624	Manuel Naguerol López	46'77
434	Miguel Hernández Sánchez	85'91	530	Blas Martín Sanz	50'10	625	Manuel Navía Murías	60'84
435	Miguel Hernández Selva	30'77	531	Basilio Marañón Rodríguez	36'03	626	Ramón Noo Pérez	80'89
437	Pedro Hernández López	53'94	532	Canuto Mingo Hernández	69'62	627	Santiago Núñez Torin	63'70
438	Rufino Herrera Cuadro	54'19	533	Cristóbal Moreno Muñoz	48'59	628	Antonio Olivera Solanillo	77'68
439	Ramón Hernández Rodillo	45'57	534	Dionisio Mompeau López	59'18	629	Ciriaco Ortiz Urrutia	69'43
440	Sancho Hidalgo Panadero	63'16	535	Diego Mañas Pérez	44'85	631	Hermenegildo Oliver Roura	108'08
441	Santiago Hurtado Serrano	80'89	536	Diego Muñoz Romero	95'42	632	Joaquín Olles Cuadrado	80'89
442	Santiago Hernández Martínez	49'07	537	Diego Martínez García	62'36	633	Juan Ortega Hernández	44'93
443	Valero Herrera Sáiz	44'29	538	Enrique Marinas Rivera	80'89	634	José Oliveros Dalmau	52'20
444	José Hernández Cuño	80'89	539	Eusebio Moreno Lasegui	34'37	635	José Oliver Gallón	80'89
445	Antolín Isado Polo	22'28	540	Escolástico Marquinas Caserras	80'89	636	José Orallo Rodríguez	54'04
446	Antonio Izquierdo Navas	46'22	541	Fernando Maridad Garcarena	74'90	637	José Olivarri Maestu	78'35
447	Felipe Illán Vázquez	13'88	542	Félix Murillo López	47'98	638	José Ors Jimeno	80'89
448	Francisco Infante Moraño	17'33	543	Félix Membrión Egea	42'24	639	Miguel Olmo Arellano	68'81
449	Francisco Iglesias Rodríguez	79'62	544	Francisco Muelas Olmo	48	640	Macedonio Ortega Rodríguez	76'63
450	Jenaro Iglesias Expósito	48'27	545	Francisco Mousó Fort	32'18	641	Manuel Oliver Cerezuelo	50'64
451	Joaquín Iranzo García	9'83	546	Francisco Marín Millán	33'87	642	Manuel Onrubia Huerta	93'97
452	José Ibáñez Lozano	90'44	547	Francisco Martínez Lorenzo	23'11	643	Pedro Onofre Amorós	42'79
453	Manuel Expósito Biruega	48'74	548	Francisco Martínez Chodan	42'95	644	Victoriano Otero Gangas	57'38
454	Miguel Ibáñez Mormenco	20'31	549	Francisco Martínez Cruz	57'26	645	José Ostal García	69'33
455	Marcelino Iglesias Pérez	73'89	550	Francisco Márquez Salinas	80'89	646	Romualdo Ojeda Romero	37'48
456	Pablo Ibáñez Amida	52	551	Francisco Moreno Rico	35'92	647	Anacleto Pérez Pascual	43'29
457	Pedro Inda Beteló	80'89	552	Francisco Moya García	54'20	648	Andrés Vergara Parra	23'11
458	Sebastián Infante Pardo	52'12	554	Francisco Moreno Pérez	80'89	649	Andrés Pons Sierra	78'73
459	Vicente Ibáñez Jiménez	42'58	555	Isidro Marín Olmos	49'02	650	Andrés Parra Ruiz	79'62
460	Damián Juan Frau	40'44	556	José Moliner Herrera	41'91	651	Antonio Pérez Torres	74'81
461	Francisco Jaime Burgos	42'95	557	José Martín Merino	44'98	652	Antonio Prieto Ramos	40'35
462	Francisco Juan Gómez	80'89	558	José Manuel Iglesias	59'96	653	Antonio Patiño Grande	76'62
463	Inocencio Juara Borge	13'48	559	José Mayo Mayo	60'19	654	Antonio Porta Gilabert	56'05
464	Urbano Joven Torcal	39'51	560	José Mayor González	48'23	655	Antonio Piñol Platero	49'32
465	Nemesio Ledo Pavón	48'55	561	José Millán Rojo	47'08	656	Antonio Prado Calzado	36'72
466	Víctor López Amorós	71'30	562	José Morgado Lorenzo	41'15	657	Benito Piñol Jurado	34'29
468	Salvador Lozano Alonso	80'89	563	José Morales Cabrera	36'06	658	Cesáreo Pulgal García	75'32
469	Ramón López Braña	50'52	564	José Murillos García	68'51	659	Doroteo Plágoro Caicedo	15'69
470	Ramón López Seivane	20'32	565	José Martínez Sánchez	77'71	660	Emilio Purciello Miranda	74
471	Pedro López Martín	50'82	566	José Morcillo Moreno	41'64	661	Eufasio Perea Fernández	53'36
472	Nicomedes Lacarra Arana	11'55	567	José Marcol Gil	17'33	662	Felipe Prados Sau Juan	17'78
473	Manuel Leal Moreno	66'98	568	José María Lens	10'78	663	Felipe Paniagua Gómez	55'38
474	Manuel López Alvarez	54'28	569	Juan Mampó Borja	30'13	664	Félix Pérez Gómez	41'51
475	Manuel López Valenzuela	57'16	570	Juan Bautista Narteu Edo	80'89	665	Francisco Pozuelo Pérez	75'12
476	Miguel Lasierra Muro	31'48	571	Juan Molinete Travieso	130'74	666	Francisco Padilla Valenzuela	57'48
477	Miguel León González	49'18	572	Juan Marcos Carbajal	63'70	667	Francisco Piquer Molina	39'68
478	José López Irimia	63'70	573	Juan Martínez Esteban	40'44	668	Jerónimo Peña Bosch	17'73
479	Juan López Mella	13'23	574	Juan Mariscal Calero	35'62	669	Jerónimo Peral Raposo	54'62
481	José López Ozores	57'76	575	Jesús Marquinez Suárez	18'92	670	Guillermo Pérez Arenuza	36'71
482	Miguel Leandro Vargas	78'98	576	Juan Martín González	56'87	671	Hilario Pisón Pinillos	68'19
483	José Lastra Cuervo	17'33	577	Julian Muñoz Miguel	51'51	672	Ignacio Pozo Ruiz	51'50
484	José López Pintado	47'79	578	Lorenzo Mendoza Pérez	49'59	673	Ignacio Ponte García	68'52
485	Juan Latorre Gijón	49'40	579	Luciano Martínez Izquierdo	17'74	674	Ignacio Palomares Moreno	80'89
486	Juan López González	40'48	580	Mateo Mejías Mejías	79'10	675	Inocencio Pérez Escarcha	17'33
487	Juan López Velasco	70'61	581	Martín Moreno Crespo	44'07	676	Joaquín Pascual Temprado	26'46
488	Juan Leíva Quesada	23'80	582	Martín Moreno Zurita	78'35	677	Jesús Prada Logorgudo	80'89
489	Juan Lázaro Vicente	25'60	583	Martín Martínez Lario	48'83	678	José Presas Fernández	78'68
490	Julian Leus Benito	50'57	584	Marcelo Martínez Sánchez	80'89	679	José Pérez Incógnito	46'09
491	Hilario López Tuñón	46'15	585	Mateo Molina Cabello	38'95	680	José Pérez Pelegrín	76'45
492	Hilario López Gandaris	48'02	586	Miguel Mula Galán	74'63			
493	Joaquín Lalanza Ollaque	48'14	587	Manuel Martínez Martínez	42'80			

(Se continuará)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallándose vacantes en esta provincia las zonas de recaudación voluntaria y ejecutiva para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial que á continuación se expresan, he tenido á bien anunciarlas al público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las personas que deseen desempeñarlas, puedan solicitarlas de Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación.

## RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Alcañices....	2. <sup>a</sup> .....	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Losacino Manzanal del Barco Olmillos de Castro Pino Perilla de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala Villalcampo	8.300	2'50 por 100
Fuentesauco..	1. <sup>a</sup> .....	Cañizal Fuentesauco Guarrate Olmo Vallesa Villamor de los Escuderos Villaescusa	11.300	3'50 por 100
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Badillo Bóveda Castrillo Fuentelapeña Pego Villabuena	7.800	3'50 por 100
Idem.....	3. <sup>a</sup> .....	Argujillo Cuelgamures Fuentespreadas Maderal Piñero San Miguel de la Ribera	6.600	3 por 100
Toro.....	2. <sup>a</sup> .....	Abezames Bustillo Belver Malva Pinilla Vezdemarbán	8.700	2 por 100
Idem.....	3. <sup>a</sup> .....	Peleagonzalo Sanzoles Valdefinjas Venialbo Villalazán	4.600	3'75 por 100
Idem.....	4. <sup>a</sup> .....	Aspariegos Fresno de la Ribera Pobladura de Valderaduey Pozo-antiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	25.000	1'65 por 100
Villalpando ..	2. <sup>a</sup> .....	Cerecinos de Campos Otero de Sariegos Revellinos San Agustín San Estéban del Molar Tapioles Villalobos Vidayanes	8.800	2 por 100
Zamora.....	3. <sup>a</sup> .....	Almaráz Andavias Cubillos Hiniesta Madridanos Moraleja del Vino Muelas del Pan San Pedro de la Nave Palacios del Pan Valcabado Villaseco	9.900	1'65 por 100

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS -- PESETAS.	PREMIO de cobranza.
RECAUDACIÓN EJECUTIVA.				
Alcañices....	1. <sup>a</sup> .....	Alcañices Ceadca Fonfría Gallegos del Río Samir de los Caños	700	Sin premio
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Losacino Manzanal del Barco Olmillos de Castro Pino Perilla de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala y Villalcampo	900	"
Idem.....	4. <sup>a</sup> .....	Boya Figuera de Arriba Figuera de Abajo Mahide Rabanales Rábano de Aliste San Vitero San Vicente de la Cabeza Trabazos Villarino tras la Sierra Viñas	900	"
Bermillo ....	Única...	Abelón Alfaráz Almeida Argañín Argusino Badilla Bermillo de Sayago Cabañas de Sayago Carbellino Escuadro Fariza Fermoselle Fornillos Fresno de Sayago Gamones Gáname Luelmo Malillos Mogatar Moral de Sayago Moraleja de Sayago Moralina Muga de Sayago Palazuelo de Sayago Peñausende Pererueta Piñuel Roelos Salce Sobradillo de Palomares Sogo Tamame Torrefrades Torregamones Villadepera Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Villar del Buey Villardiegua de la Ribera Viñuela Zafara	3.300	"
Toro.....	1. <sup>a</sup> .....	Castro nuevo Fuentes-secas Gallegos del Pan Morales de Toro Matilla la Seca Villalonso Villavendimio Villalube	800	"
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Abezames Belver Malva Pinilla Vezdemarbán Bustillo	900	"

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.	PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Toro.....	4. <sup>a</sup> .....	Aspariegos Fresno de la Ribera Pobladura de Valderaduey Pozo-antiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	2.500	Sin premio	Zamora.....	1. <sup>a</sup> .....	Jambrina Gema Peleas de Abajo Perdigón Pontejos San Marcial Tardobispo Villaralbo Villanueva de Campeán	1.300	Sin premio
Villalpando..	1. <sup>a</sup> .....	Castroverde de Campos Prado San Miguel del Valle Valdescorriel Vega de Villalobos Villanueva del Campo Villar de Fallaves	1.000	»	Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Algodre Arquillinos Benegiles Cerecinos del Carrizal Coreses Molacillos Monfarracinos Montamarta Morales del Vino Pajares San Cebrián de Castro Torres	1.100	»
Idem.....	2. <sup>a</sup> .....	Cerecinos de Campos Otero de Sariegos Revellinos San Agustín San Esteban del Molar Tapioles Villalobos Vidayanes	900	»	Idem.....	3. <sup>a</sup> .....	Almaráz Andavías Hiniesta (La) Madridanos Moraleja del Vino Muelas del Pan Palacios del Pan San Pedro de la Nave Valcabado Villaseco	900	»
Idem.....	4. <sup>a</sup> .....	Cañizo Granja de Moreruela Manganeses la Lampreana Riego del Camino Villalba de la Lampreana Villarrín de Campos Villafáfila	800	»	Idem.....	5. <sup>a</sup> .....	Fontanillas de Castro Moreruela de los Infanzones Piedrahita de Castro	200	»
Zamora.....	1. <sup>a</sup> .....	Arcenillas Carrascal Casaseca de Campeán Casaseca de las Chanas Cazurra Corrales Entrala	1.300	»					

Zamora 3 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna.  
R—434

#### Circular.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 9 del corriente, que por las Cajas del Tesoro se admitan las redenciones del servicio militar de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895, llamados á las filas por Real orden del Ministerio de la Guerra de 6 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día; esta Delegación, en cumplimiento de lo mandado, lo hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los reclutas interesados, y les advierte que las citadas redenciones á metálico se admitirán en las Cajas del Tesoro hasta las cuatro y media de la tarde del día 24 del corriente mes.

Zamora 11 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna R—458

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA

#### Anuncio.

Don Eduardo Guerra Llorente, Coronel Gobernador militar de esta plaza y provincia.

Hace saber: Que en la *Gaceta de Madrid* de fecha 7 del actual, aparece la Real orden circular que publica el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 53, de 6 del mismo, que dice:

«Excmo. Sr.: En previsión de que las necesidades de la Guerra hagan precisos nuevos envíos de tropas á la isla de Cuba, y á fin de que las bajas que resulten en los Cuerpos de la Península puedan ser cubiertas con personal que tenga instrucción militar; visto lo prevenido en los artículos 9.º y 149 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería á todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895 y á los del de 1894 no incorporados á filas, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Los referidos reclutas del reemplazo de 1895 se concentrarán en las capitales de sus zonas el día 25 del actual, y serán destinados por los respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de Infantería de guarnición en su región ó distrito más próximos á los puntos de concentración.

Art. 3.º Dichas Autoridades darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 4.º Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios, desde que salgan de sus casas hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos para regresar á sus hogares hasta su llegada á éstos.

Art. 5.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo, que terminará el día 24 del mes actual, para que los reclutas á que se refiere el art. 2.º puedan redimirse á metálico.

Art. 6.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de dichos reclutas del reemplazo de 1895, así como la de concentración de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

Art. 7.º A los reclutas que falten á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O. núm. 38.)

Y á fin de que sea debidamente cumplimentada dicha Real disposición, ruego á las Autoridades tanto civiles como militares de esta provincia, dispongan en las localidades de su mando cuanto crean conveniente para que los referidos reclutas efectúen su incorporación á esta plaza en el día señalado.

Zamora 10 de Marzo de 1896.—Eduardo Guerra.

R—456

#### GUARDIA CIVIL

PRIMER JEFE.—NOVENO TERCIO.

El Excmo. Sr. Director general de este Instituto en circular del Negociado 5.º, número 45, fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 29 de Febrero último (D. O. núm. 49), se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras, tanto pertenecientes á los palomares militares como á las sociedades colomófilas, que por su importancia y los servicios que de ellas pueden esperarse en tiempo de guerra, son dignas de protección y apoyo; he resuelto dé V. S. las órdenes oportunas á la fuerza del Tercio de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las persigan, dificultando su enseñanza y causando grandes perjuicios al ramo de Guerra y Sociedades citadas, debiendo poner á los infractores á disposición de los Tribunales de justicia.

Al objeto de que esta circular tenga la mayor publicidad posible, interesará de los Gobernadores civiles de las provincias de su Tercio, la inserción en el *Boletín Oficial* de las mismas.»

Y cumpliendo lo que se me ordena en el anterior inserto, tengo el honor de trasladarlo á V. S. por si se digna insertarlo en el *Boletín Oficial* de la provincia de su muy digno mando, para que llegue á conocimiento de todos sus habitantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Marzo de 1896.—El Coronel Subinspector, Antonio Linares Bedoya.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

#### ANUNCIOS

#### DEHESA DE PALOMARES

Se arriendan los pastos de la citada dehesa para ganado lanar y boyal, por las temporadas de primavera y verano, junta ó separadamente.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.